



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-07-022-A] PRORROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. A. PRORROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

[FP] PRORROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS OF. 137.01.01.02.059/2021 (Otorgamiento)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma y números telefónicos de personas físicas

IV. Fundamento legal

Artículo 53 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Artículos 59, 61, 65 y 112 del Reglamento de la misma Ley, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sección celebrada el 16/04/2021

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>





Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMH170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
---	---	---------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

EMPRESA AUTORIZADA
SERVICIOS DE SALUD MORELOS
CALLEJÓN BORDA NUMERO 3, INTERIOR 3
COLONIA CENTRO
C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

Recibi Original
L.E.O. Nunez y elz
Coord. Estado de RPBI / RP
16022021 / SSM

Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 20 de enero del 2021, mediante el cual presenta el formato FF-SEMARNAT-036 denominado "Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos", en la modalidad SEMARNAT-07-022-A "Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.", a nombre de "SERVICIOS DE SALUD MORELOS", con Registro Federal de Contribuyentes: SSM961127H58 y con Número de Registro Ambiental: SSMH170071Q.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha del 24 de marzo del 2011, esta delegación federal emitió mediante el oficio 137.01.01.02.155/2011 la autorización número 17-14D-2011, a favor de "SERVICIOS DE SALUD MORELOS", con una vigencia de diez años, para la recolección y transporte de microgeneradores entre las jurisdicciones sanitarias número: I Cuernavaca, II Jojutla y III Cuautla, de residuos biológico infecciosos (RPBI), autorizando tres unidades con las siguientes características:

Modelo	Marca	Placa	Identificación	Placa	Carga útil
Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S73K112676	KA24140220A	NVO2639	1 Ton
Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S93K112677	KA24140236A	NVO2604	1 Ton
Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S03K112678	KA24140237A	NVO02769	1 Ton

2.-El 09 de septiembre del 2014, se ingresa la bitácora número 17/HS-0071/09/14 solicitando una modificación a la autorización número 17-14D-2011 a nombre de "SERVICIO DE SALUD MORELOS" por cambio de placas vehiculares. Se redacta el oficio 137.01.01.02.1284/2014 autorizando dicha modificación y quedando de la siguiente manera:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMH170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
---	---	---------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Tipo	Marca / Año	Número de Serie	Placa anterior	Placa nueva	Carga útil	
Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S73K112676	KA24140220A	NVO2639	NW25911	1 Ton
Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S93K112677	KA24140236A	NVO2604	NW26264	1 Ton
Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S03K112678	KA24140237A	NVO02769	NW2562	1 Ton

Para la recolección y transporte de exclusivo de los residuos biológicos infecciosos de microgeneradores entre las jurisdicciones sanitarias número: I Cuernavaca, II Jojutla y III Cuautla,

4.- El 25 de junio del 2020 se emite el oficio 137.01.01.02.0415/2020, para realizar la segunda modificación a la autorización número 17-14D-2011 a nombre de "SERVICIO DE SALUD MORELOS", con la bitácora 17/HS-0059/06/20, por cambio de representante legal y cambio placas vehiculares.

Representante legal actual: Héctor Barón Olivares

Nº de Jurisdicción sanitaria	Tipo	Marca / Año	Modelo	Placas anteriores	Placas nuevas	Carga útil
I Cuernavaca	Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S73K112676	KA24140220A	NX6931B	1 Ton
III Cuautla	Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S93K112677	KA24140236A	NX6994B	1 Ton
II Jojutla	Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S03K112678	KA24140237A	NX6572B	1 Ton

6.- El 20 de enero del presente año, ingresa su solicitud de "Prórroga A La Autorización De Transporte De Residuos Peligrosos Para Microgeneradores" entre las Jurisdicciones Sanitarias Numero I, II y III correspondientes a Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, para la Autorización número 17-14D-2011 a nombre de "SERVICIO DE SALUD MORELOS".

7.- Esta Delegación Federal analizó, y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMH170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
---	---	---------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, 32 BIS fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 Fracción VII y X, 50 fracción III, artículos 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3º, 8º, 13º, 14º, 35º, 44º, 57º, fracción I y artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; Artículos 48º fracción I y II, 49º fracción I, 50º fracciones I, II, III, 55 fracción I, 56, 58º fracción II, 59º, 76º, 77º, 82º, 83º, 84º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38º y 40 fracción IX inciso b) y f) del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT;

ACUERDA LA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de recolección y transporte de microgeneradores entre las Jurisdicciones sanitarias I Cuernavaca, II Jojutla y III Cuautla de residuos biológico infecciosos (RPBI), en los siguientes vehículos autorizados:

Nº Jurisdicción Sanitaria	Modelo	Marca	Placa	Capacidad	Placa	Capacidad
I Cuernavaca	Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S73K112676	KA24140220A	NX6931B	1 Ton
III Cuautla	Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S93K112677	KA24140236A	NX6994B	1 Ton
II Jojutla	Camioneta chasis largo	NISSAN / 2003	3N6CD15S03K112678	KA24140237A	NX6572B	1 Ton

Estas unidades poseen un seguro vehicular con el número de póliza 002940922 de la aseguradora A.N.A. compañía de seguros S.A. de C.V. Con una vigencia del 01/01/2020 al 31/12/2020 y anexando una carta cobertura, hasta el 31 de enero del 2021.

La presente prórroga ampara a la empresa **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"** para prestar el servicio de recolección y transporte de microgeneradores de las Jurisdicciones sanitarias: I Cuernavaca, II Jojutla y III Cuautla para el uso exclusivo de transporte de residuos biológico infecciosos (RPBI), en los vehículos mencionados en la tabla anterior,

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMH170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
---	--	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

La presente Prórroga a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Las violación a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta prórroga para la autorización de transporte de residuos peligrosos, serán sancionados administrativamente por la secretaria, de conformidad con dicha Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

CUARTO.- Esta prórroga a la autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos, que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones e de mediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. - La presente prórroga a la autorización deja sin efectos jurídicos a la autorización con número de oficio 137.01.01.02.155 de fecha 24 de marzo del 2011.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

I.- La presente prórroga se otorga con una **vigencia de diez años**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización, y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMHI170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
--	---	---------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

II.- La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.

III.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del reglamento de la LGPGIR.

IV.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, deberá mantener la póliza de seguro por daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente prórroga a la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, debiendo presentar a esta Delegación Federal, copia cada vez que sean renovadas.

V.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"** debe remitir anualmente a esta delegación, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Prórroga a la Autorización 17-14D-2011, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

VI.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del reglamento de la LGPGIR.

VII.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"** deberá cumplir con las medidas de protección al ambiente aplicables al transporte de residuos peligroso con forme a las normas vigentes.

VIII.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del reglamento de la LGPGIR.

IX.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada de posibles incidentes con los residuos peligrosos transportados, requiere contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir con el manejo de los residuos, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

X.- **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, debe contar con personal capacitado para operar y transportar eficientemente los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción III y IV del reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMHI170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
--	---	---------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

XI.- "SERVICIOS DE SALUD MORELOS", debe presentar anualmente a esta delegación el programa de capacitación del personal de su dependencia para garantizar el adecuado manejo de los RPBI objeto de la presente autorización y atención al plan de contingencias.

XII.- "SERVICIOS DE SALUD MORELOS", sólo podrá transportar y operar con las unidades autorizadas y solo residuos biológico infeccioso y queda estrictamente prohibido transportar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligroso en dichas unidades.

XIII.- "SERVICIOS DE SALUD MORELOS", deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de marzo al 30 de junio del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento LGPGIR.

XIV.- La información que **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

El incumplimiento de **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente prórroga a la Autorización, será sancionado por la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

La presente prórroga a la autorización número 17-14D-2011, no exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.

Notifíquese el presente a la **"SERVICIOS DE SALUD MORELOS"**, el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

La presente resolución, puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.059/2021
Folio y/o número bitácora: 17FP-0021/01/21

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SSMH170071Q	PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	AUTORIZACIÓN No. 17-14D-2011
---	--	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

BIÓLOGO

JUAN RAMÓN ACOSTA CEBEROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Con copias electrónicas para:

Ingeniero Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-
gestion.dggimar@semarnat.gob.mx

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlaces con Delegaciones SEMARNAT -
pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Ingeniero Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.- javier.martinez@profepa.gob.mx

Número de Control: 0034 / 2021

JRAC/VCCR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>